

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta de 15 de Diciembre

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3019

Relación de los Ayuntamientos que por acuerdo han declarado las vacantes ordinarias y extraordinarias para cubrir las en la próxima renovación bienal de los mismos, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 24 de Noviembre último, inserta en el Boletín oficial extraordinario correspondiente al 28 del mismo mes.

- Banyeras.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Bellmunt.—Distrito único, tres vacantes ordinarias y una extraordinaria.
- Cambrils.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
- Forés.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- García.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Gratallops.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Mitá.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
- Montreal.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Mora de Ebro.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, cuatro vacantes ordinarias.
- Pla de Cabra.—Distrito 1.º, tres vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Puigpelat.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- Rindocells.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
- San Carlos de la Rápita.—Distrito 1.º, cuatro vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, dos vacantes ordinarias.
- Torredembarra.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.

- Torroja.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
 - Vespella.—Distrito único, tres vacantes ordinarias.
 - Villarrodona.—Distrito 1.º, dos vacantes ordinarias.—Distrito 2.º, tres vacantes ordinarias.
 - Vilaplana.—Distrito único, cuatro vacantes ordinarias.
 - Vinebre.—Distrito único, cinco vacantes ordinarias.
- Tarragona 16 de Diciembre de 1919.
—El Gobernador, José María Martínez de Abellánosa y Vitores.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3020

Sección Administrativa de primera Enseñanza DE TARRAGONA

Se ha recibido en esta oficina el título de Maestra sustituta de Capsanes a favor de D.ª Inocencia Peláez Martínez, que deberá recoger la interesada durante las horas de despacho.
—Tarragona 15 de Diciembre de 1919.
—El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 3021

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Posesionado el que suscribe del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 17 de Octubre último, publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 18 del mismo, lo hago saber por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los contribuyentes en general.
—Tarragona 13 de Diciembre de 1919.
—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado.

Núm. 3022

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES Don Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falset, Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial rústica correspondiente al segundo trimestre de 1919 y 1920, que resultan a nombre de D. Agustín Rovira Juanpere, hoy

Ramón, Juana, Ana y José Rovira Monté y Juana Figueras Rovira, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Agustín Rovira Juanpere, hoy Ramón, Juana, Ana y José Rovira Monté y Juana Figueras Rovira, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará en mi presidencia el día 29 del actual mes, a las diez horas de su mañana, en las Oficinas de la Recaudación en Falset, calle Abajo, 5, 1.º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia a los deudores, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.
Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:
 - Una pieza de tierra en este término municipal, partida Muletá y Tallades, compuesta de viña, almendros y sembradura, de cabida dos jornales poco más o menos.—Valor para la subasta, 795 pesetas.
 - Otra pieza de tierra en este mismo término, partida Masanagas, conocida también por Sorts, compuesta de viña, almendros y sembradura, de cabida 24 áreas, 33 centiáreas.—Valor para la subasta, 140 pesetas.
- 2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos

y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.
4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.
5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y
6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.
Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.
García 12 de Diciembre de 1919.
Manuel Menéndez.

Núm. 3023
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica y urbana.—Ejercicio de 1919 a 1920.
Don Manuel Menéndez Alvarez, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de contribuciones de la zona de Falset, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y ejercicio arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente
«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 del actual y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las oficinas de la Recaudación, en Falsat, calle Abajo, núm. 5, 1.º, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Agustín Rovira Juanpere hoy sus herederos Ramón, Dolores y Ana Rovira Munté y Juana Figueras Rovira y Magdalena Munté Vernet hoy sus herederos Ramón, Juana, Ana y José Rovira Munté y Juana Figueras Rovira.—Una pieza de tierra en este término municipal, partida llamada Planas y Ripolls antes Cometa, compuesta de olivos, almendros y viña, y de cabida nueve áreas.—Valor para la subasta, 160 pesetas.

Otra pieza de tierra en este mismo término y partida Saleres, Argilés y Collroig, compuesta de regadío eventual y rocas, de cabida 11 áreas.—Valor para la subasta, 40 pesetas.

Otra pieza de tierra en este propio término, partida Saleres, Argilés y Collroig, compuesta de regadío eventual y rocas, y de cabida ocho áreas.—Valor para la subasta, 20 pesetas.

Casa con su corral o patio contiguo a la misma, sita en este pueblo, calle de San José, núm. 6.—Valor para la subasta, 431'25 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Masroig 12 de Diciembre de 1919.—Manuel Menéndez.

Núm. 3024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en fecha 24 de Noviembre último, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

«Vista la relación presentada por el Administrador de Cementerios, con la conformidad de la Sección de Fomento, de la que resulta que los nichos señalados de números 123, 141 y 248, piso tercero de la Sección primera; 130 duplicado, piso primero;

172, piso tercero, y 224, piso segundo de la Sección segunda; 161, 165, 193, 273 y 293, piso cuarto; 302, piso tercero, y 310, piso quinto de la Sección tercera; 25, piso tercero de la Sección cuarta; 194, piso segundo; 169 y 211, piso tercero, y 389, piso segundo, Sección Galería, todos los cuales aparecen concedidos temporalmente en distintas fechas, y habiendo terminado el plazo de concesión sin que haya sido renovado por los interesados, se acuerda concederles el plazo de treinta días para verificar la renovación, declarando caducadas todas las concesiones que no sean renovadas dentro de dicho término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tortosa 10 de Noviembre de 1919.—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 3025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prattedip

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a los fines legales.

Prattedip 7 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, José Juncosa.

Núm. 3026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1920 a 21, estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y aprobación.

Vilaplana 10 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Prudencio Huguet.

Núm. 3027

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el haber anual de 800 pesetas, se previene por medio del presente para que todos los que quieran solicitarla pueden hacerlo durante el plazo de quince días.

Vilaplana 10 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Prudencio Huguet.

Núm. 3028

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals

Confeccionado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este pueblo y próximo año económico de 1920-21, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Freginals 10 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Vicente Fonollosa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3029

EDICTO

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia y de instrucción de la ciudad de Reus y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para proveer la plaza de Alguacil del Juzgado municipal de esta población, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y con el fin de que cuantos aspiren al expresado destino puedan formalizar sus solicitudes, se hace constar que serán admitidas únicamente las que se presenten en este Juzgado dentro de quince días, que se contarán desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, desechándose las que lo sean fuera de ese período de tiempo, siendo condiciones para poder obtener el nombramiento ser español, mayor de veinte y cinco años, de buena conducta y no haber sufrido penas correccionales ni aflicti-

vas, acreditándose estas circunstancias por los interesados con los oportunos documentos fehacientes que acompañarán precisamente con la solicitud, pudiendo hacerlo también de cualquiera otros justificativos de méritos o servicios que puedan darles preferente derecho.

Las instancias y los documentos deberán estar extendidos en el papel del timbre correspondiente, conforme a la Ley y Reglamento del mismo, debiendo estar expedido el de antecedentes penales por el Registro Central de penados y rebeldes.

La plaza de Alguacil cuya provisión se anuncia está dotada únicamente con la retribución que señalan los aranceles judiciales.

Dado en Reus a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Fernández Cavada.—Por mandado de S. S., Francisco Hernández.

Núm. 3030

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en forma de pobre por el Procurador D. José Monmany, en representación de D.ª María Olivé Rosell, vecina que fué de Espuga de Francolí, y continuados por fallecimiento de la misma por su hermano y heredero Don Joaquín Olivé Rosell, vecino de Roselló, contra D. Antonio Olivé Rosell y otros, se ha dictado la providencia que copiada en su parte bastante dice como sigue:

PROVIDENCIA

Montblanch veinte y cuatro Junio de mil novecientos diez y nueve.—Dada cuenta, se ha por librado el testimonio prevenido, y acordando a lo demás solicitado por el actor en el primer otrosi de su escrito fecha veinte y nueve del próximo pasado Abril, hágase saber a los coligantes Don Antonio Olivé Rosell, D. José y Don Federico Olivé Guasch, D. José Grifoll Viladot, como a legal representante de su esposa D.ª Ramona Olivé Guasch, y D. Miguel Arbonés Arbonés, en igual carácter de la suya también D.ª Adela Martínez Pallejá, la pretensión por dicho actor aducida a utilizar para el seguimiento del presente pleito la declaración de pobreza que tiene obtenida en otro con anterioridad, a fin de que dentro del término de diez días se oponga a la indicada pretensión si así lo estima conveniente; y para dicha notificación, etc.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Pamies.—Ante mí, Alfonso Poblet.

Y para que conste a los efectos de la notificación de la transcrita providencia a D. Federico Olivé Guasch, el cual tuvo su domicilio en la ciudad de Barcelona, calle San Andrés, número treinta y cuatro, y de quien se ignora en la actualidad su paradero, expido la presente cédula, cumpliendo lo mandado, para ser insertada en el Boletín oficial de esta provincia, en Montblanch a primero Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial, Alfonso Poblet.

Núm. 3034

EDICTO

Don Juan Bautista Vives Anguera, Juez municipal de esta ciudad de Valls.

Por el presente que se expide en méritos de demanda a juicio verbal que insta D.ª Jacinta Vallverdú Solé asistida de su marido D. Isidro Lari Segarra, representada por el Procurador D. José Peris contra D. José Alsina Gurí y los herederos desconocidos e ignorados de los herma-

nos D. Antonio, D. Pablo, D.ª Filomena y D. Salvador Ciutat Monné, se cita a estos herederos ignorados y desconocidos, para que el día veinte y tres de los corrientes, a la hora de las once, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio conocido por San Roque, con todas las pruebas que quieran practicar, al objeto de celebrar el expresado juicio, cuyas copias de la demanda quedan en Secretaría a disposición de los mismos; bajo apercibimiento que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía parándoles el demás perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dichos herederos expido el presente en Valls a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Bautista Vives.—Ante mí, el Secretario, C. Oller.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edictos

Don Oscar Carvallo Rodríguez, Síndico Mayor del mismo,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Sindicato en sesión celebrada en el día de ayer, se manifiesta que quedan expuestas al público en los bajos de este Sindicato, las listas electorales generales y parciales de las cinco zonas, por si se ofrece alguna reclamación a los interesados en consideración a lo que prescribe el art. 151 de las Ordenanzas.

De la misma manera acuerda convocar las elecciones parciales de la primera y segunda zonas para el domingo día 4 del próximo venidero Enero, de las nueve a las doce, las de la primera zona y de las catorce a las diez y siete las de la segunda zona, habiendo de elegirse para la primera zona un vocal y dos suplentes, y para la segunda zona dos vocales y un suplente; las elecciones de la tercera y cuarta zonas tendrán lugar el domingo día 11 del propio Enero, de las nueve a las doce las de la tercera zona, y de las catorce a las diez y siete las de la cuarta zona, habiendo de elegirse para la tercera zona un vocal y dos suplentes, y para la cuarta zona un vocal y dos suplentes; la elección de la quinta zona tendrá lugar el domingo día 18 del indicado Enero, de las nueve a las doce, habiendo de elegirse dos vocales y un suplente; unas y otras elecciones se celebrarán en el local que ocupa el Sindicato, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 5, piso 2.º, en la presente ciudad, según prescribe el art. 59 de las Ordenanzas.

Lo que se hace público para exacto conocimiento de los señores regantes. Amposta 11 de Diciembre de 1919.—El Presidente, Carvallo Oscar.

Don Oscar Carvallo Rodríguez, Síndico Mayor del mismo,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Sindicato en sesión celebrada en el día de ayer, se hace público que debiendo proveerse el cargo de Depositario Recaudador del mismo para el bienio de 1920 a 1921, los que deseen desempeñarlo y reúnan las condiciones que prescriben las Ordenanzas de esta Comunidad, pueden presentar sus solicitudes en esta Secretaría antes del día 30 del corriente.

Amposta 11 de Diciembre de 1919.—El Presidente, Carvallo Oscar.